UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZON DEL CONFLICTO ARMADO
UBPD

RESOLUCIÓN N° 1352

(30 DE JULIO DE 2021)

"*Por medio de la cual se justifica la contratación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015*"

LA SECRETARIA GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Resolución 073 de 2019 modificada por la Resolución 721 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el literal g) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, dispone: *"(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, señala: "(…) ***Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.*** *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación*."

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales para contratar bajo la modalidad de contratación directa, deben expedir un acto administrativo de justificación, que contenga la causal de contratación directa; el objeto del contrato; el presupuesto para la contratación; las condiciones que se exigirán al contratista, y el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado - UBPD, elaboró el estudio previo, suscrito por el Director de Información, Planeación y Localización para la Búsqueda, para la suscripción de contrato de prestación de servicios con la FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CINEP, en el cual se manifiesta, lo siguiente:

"(…) la Dirección Técnica de Información, Planeación y Localización para la Búsqueda (en adelante DTIPLB) de LA UBPD, dentro del Plan de Acción 2021 incorporó una acción dirigida a desarrollar estrategias de búsqueda, ya sea de manera directa y/o conjunta, que prioricen, agilicen y monitoreen las acciones humanitarias, bajo el enfoque territorial y los enfoques diferenciales. Esta estrategia incluye actividades para el acceso confiable y seguro a la información que contribuya a la búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado.

Para el desarrollo de esta estrategia LA UBPD requiere, como parte de su metodología de trabajo, acceder a la información privilegiada sobre violaciones a los derechos humanos y violencia socio política de un periodo histórico amplio y sobre diferentes regiones del país, que contribuyan a la búsqueda de personas dadas por desaparecidas.

Así las cosas, según el numeral 1 del artículo 10 del Decreto N° 1393 de 2018, la DTIPLB debe entre otros, dirigir y coordinar las acciones técnicas, investigativas, de gestión y análisis de la información requeridas para la planeación de la búsqueda y localización de las personas dadas por desaparecidas, garantizando que incorporen los criterios y lineamientos de interlocución permanente y participación de los familiares de las víctimas, así como los lineamientos para la incorporación de los enfoques diferenciales, territoriales, étnicos y de género establecidos por la UBPD. Es por ello que, teniendo en cuenta la misionalidad de la entidad, los retos trazados y las necesidades que se presentan, dadas las circunstancias actuales de consolidación y fortalecimiento institucional, LA UBPD requiere contar entre otros, con el acceso a bases de datos históricas de derechos humanos, que aporten información para la búsqueda, localización, recuperación e identificación de personas dadas por desaparecidas en el contexto y razón del conflicto armado, brindando a la UBPD confiabilidad y seguridad de la información.

Dentro de las citadas bases de datos, se identificó el Sistema de Información General de la FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CINEP (en adelante CINEP), indica: "El Sistema de Información General es el conjunto de bases de datos que CINEP ha construido como resultado de años de investigación, análisis, clasificación y seguimiento de los temas clave en el estudio de alternativas de paz para Colombia. La construcción de estas bases de datos, inicialmente estuvo ligada a necesidades particulares de los proyectos del CINEP, pero con los años se convirtió en una de las más valiosas fuentes de información en temas sociales en el país, y por ello en 1998 se decidió integrarlas en un Sistema de Información General del CINEP (SIG). La construcción de estas bases de datos se realiza a partir de un proceso metodológico estructurado y riguroso, soportado en tecnología idónea para estos temas. (…) Simultáneamente el SIG promueve procesos de interlocución permanentes con especialistas, grupos sociales y academia para revisar, retroalimentar y confrontar el planteamiento conceptual, los marcos metodológicos y el seguimiento y análisis de la información".

La funcionalidad y aportes del Sistema de Información General de CINEP son reconocidos por otras organizaciones sociales que se dedican también al seguimiento de temas sociales, pero que no poseen el acervo documental, ni las condiciones técnicas para implementar un sistema como el de CINEP. Por lo cual, muchas de ellas han establecido alianzas estratégicas para acceder, fundamentalmente a sus archivos. Sumado a esto, la credibilidad de los investigadores que alimentan las bases de datos y la trayectoria misma de CINEP, sustentan la calidad de la información contenida en el Sistema, condición por la cual, no hay dudas a la hora de considerar el Sistema de Información General (en adelante SIG) de la Fundación CINEP como una herramienta fundamental para acceder a la documentación del conflicto armado en Colombia.

Ahora bien, el SIG contempla algunas características como las siguientes: i) desarrollos diferenciados a nivel metodológico, conceptual y técnico; ii) los períodos de análisis y de seguimiento son variados; y iii) posibilita la identificación entre otras de los siguientes componentes: a) la Biblioteca; b) el archivo digital de prensa, y c) las cuatro bases de datos que maneja el CINEP (base de datos de luchas sociales; base de datos de actores y dinámicas del conflicto; SIVEL (Sistema de Información de Violencia Política en Línea) y DATAPAZ (Base de datos de Acciones Colectivas por la Paz). De estos componentes, la única que cuenta con un acceso gratuito es la biblioteca del CINEP.

De acuerdo a lo anterior y como resultado de las negociaciones realizadas con CINEP en la vigencia anterior, se logró suscribir el contrato N° 195 de 2020, dando como resultado el acceso al Archivo Digital de Prensa y al Software como servicio SIVEL Pro 2.0.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que persiste la necesidad de acceder a la información que reposa en las bases de datos del CINEP, se hace necesario renovar la suscripción para el acceso al Archivo Digital de Prensa, por lo cual se requiere adelantar la suscripción de un nuevo contrato que permita tener acceso y uso a esta herramienta, logrando con esta información aportar a la búsqueda de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, teniendo en cuenta que resulta especialmente importante para LA UBPD la idoneidad y capacidad instalada con la que cuenta CINEP, sumado a la trayectoria y gran reconocimiento regional, nacional e internacional que posee".

Que según consta en el Certificado de Registro de Obra Literaria Inédita, expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio del Interior, de fecha el 20 de diciembre de 2007, la FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CINEP es propietaria de los derechos patrimoniales del Archivo Digital de Prensa.

Que el Archivo digital de Prensa contiene dos grandes bloques de información: i) Información microfilmada desde el año 1978 al año 1991 de más de un millón de noticias sistematizadas; y ii) Base de datos de Archivo Digital de Prensa[1].

Que en virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad de la UBPD, se ha establecido que se requiere contratar: **a) La suscripción para acceder vía web por un año a la Base de Datos de Archivo Digital de Prensa,** de conformidad con la información de CINEP y la verificación de ésta por parte de la Dirección Técnica de información, Planeación y Localización, esta base de datos hace seguimiento a más de 172 descriptores temáticos en el área de las ciencias sociales sobre Colombia en temas como Estado, política, sociedad, cultura, conflictos y derechos. El período de seguimiento data del año 1992 a la fecha (29 años), de diez fuentes de prensa de circulación nacional y regional.

Que, por lo tanto, este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas[2], toda vez que la FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CINEP, es la titular de los derechos de autor de las bases de datos requeridas por la UBPD.

Que el objeto de la presente contratación es: *"Renovar la suscripción de acceso por parte de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado - UBDP a la información contenida en la Base de Datos de Archivo Digital de Prensa del CINEP*".

Que, el plazo de ejecución es de un año, contado a partir del 22 de octubre de 2021, fecha en la cual vence la suscripción a la base de datos del Archivo Digital de Prensa, efectuada con ocasión del contrato 195-2020-UBPD, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía del contrato.

Que el valor del contrato será por la suma de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 25.983.750)** incluidos el IVA si hay lugar a éste, los demás impuestos, las tasas y contribuciones, todos los costos directos e indirectos y demás conceptos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9421 del 19 de marzo de 2021.

Que las condiciones exigidas al contratista se encuentran contempladas en el Estudio Previo.

Que todos los documentos y estudios previos que sustentan la presente contratación podrán ser consultados en la Secretaría General – Grupo de Gestión Contractual de la UBPD ubicada en la carrera 10 No. 28-49 Edificio Centro Internacional Torre A. Bogotá, D.C. – Colombia y en la plataforma del secop II.

Que, de acuerdo con lo anterior, y atendiendo a lo dispuesto en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, se encuentra justificado la contratación directa con la FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CINEP, en razón a que es la titular de los derechos de autor de las bases de datos requeridas por la UBPD.

Que atendiendo lo expuesto, la Secretaria General,

---

[1] Posee información desde 1992 hasta la fecha (29 años) y su fundamentación teórica y metodológica se sustenta en la larga trayectoria investigativa del CINEP.

[2] Literal g) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007: *"(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado"*. Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015: *"(…) Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes... (…)"*

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO – DECLARAR JUSTIFICADA LA CONTRATACION DIRECTA con la **FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR CINEP**, para la suscripción del contrato de prestación de servicios cuyo objeto será: "*Renovar la suscripción de acceso por parte de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado - UBDP a la información contenida en la Base de Datos de Archivo Digital de Prensa del CINEP*".

ARTÍCULO SEGUNDO - De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente resolución en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., el 30 DE JULIO DE 2021

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA ISABEL VICTORIA NIÑO IZQUIERDO
Secretaria General - UBPD

Proyectó: Carmen E. Gutierrez - Experto Técnico/SG

Revisó: Amanda Nauzan Ceballos - Asesora contratista/ SG